



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Prestación del servicio de comedor y explotación de la cafetería del Colegio Mayor "Pablo Serrano" de Teruel, desde el 1/09/2019 hasta el 31/08/2021, en los siguientes términos: organización, gestión, explotación, y en su caso, equipamiento, mobiliario y menaje de las instalaciones de hostelería del Centro.

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

La contratación de los servicios que se precisan disponer para la prestación del servicio de comedor del Colegio Mayor Pablo Serrano, así como la explotación de la cafetería, no pueden dividirse en lotes, dado no es posible la correcta ejecución del contrato por contratistas diversos, ante la imposibilidad de gestión de forma independiente de la coordinación y ejecución de las diferentes prestaciones que se pretenden contratar:

*Prestar servicio de comedor para ofrecer desayuno, comida y cena a los colegiales y a residentes (tanto para el periodo lectivo como durante la época estival) y

*Prestar servicio de cafetería (explotación)

Atendiendo a la disposición del espacio desde el que se precisa ofrecer los servicios que se pretenden contratar:

*El comedor y cafetería comparten un mismo espacio dentro del edificio

*Únicamente se dispone de una cocina para prestar ambos servicios, así como también son comunes el resto de espacios de los que debe disponer el personal para realizar el servicio.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

Se promueve este procedimiento para que el Colegio Mayor "Pablo Serrano" pueda dar cumplimiento a los fines que se establecen para los colegios mayores, siendo necesario para ello la contratación de una empresa externa que gestione y ejecute la prestación del servicio de comedor y explotación de la cafetería del Colegio Mayor "Pablo Serrano", y pueda ofrecerse a los diversos colectivos de usuarios del colegio mayor y del campus universitario los servicios de residencia que le son propios.

Con el presente contrato se pretende cubrir las necesidades básicas de alimentación de los usuarios del colegio mayor, proporcionando, en cuanto a las características se refiere, variedad de alimentos, diversidad de técnicas culinarias y de opciones de platos que permitan elegir al usuario entre los ofrecidos para cada uno de los servicios establecidos (desayuno, comida y cena) –según detalle del Anexo 'Prescripciones Técnicas'-, y cuyos menús deberán ser expuestos para que el usuario disponga con antelación de la información precisa; se atenderá además las necesidades de alimentación especiales que los usuarios demanden y que sean autorizadas por la Dirección del centro, según las condiciones que la Normativa disponga.

Para la correcta ejecución de las condiciones del servicio que debe atender la empresa contratada, además del responsable del contrato, el colegio dispone de una Comisión de Cocina, encargada de velar por que el servicio se preste de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en http://valide.unizar.es/csv/eb4d7a45df442fa416d2b2f4d2ad6b3b

Table with 3 columns: CSV, Organismo, Pagina, Firmado electrónicamente por, Cargo o Rol, Fecha, and a QR code.



1. Estudio económico del presupuesto de licitación:

		COSTE	PORCENTAJE
a.- Importe presupuesto de licitación		307.676,30	
b.- Desglose del presupuesto de licitación			
Costes directos	Costes salariales del personal mínimo establecido en el pliego (personal fijo discontinuo)	123.199,35 [1]	40,04%
	Gasto de energía Importe medio anual según datos años anteriores	11.137,5 [2]	3,62%
	Materias primas	147.186,97 [3]	47,84%
	Total costes directos	281.523,82	91,50%
Costes indirectos	Gastos generales	12.307,05 [4]	4,00 %
Beneficio industrial			4,50%

* Desglose del presupuesto de licitación:

[1] A los efectos del cálculo del presupuesto base de licitación del contrato de referencia, se han tenido en cuenta los costes salariales anuales del personal a subrogar (personal establecido como mínimo en el pliego para prestar el servicio de comedor).

[2] El gasto por consumo de energía (electricidad, gas), y agua se ha calculado en base a los equipos de medida internos instalados en el centro y al precio medio de coste de la energía que las compañías suministradoras aplican durante el periodo (importe medio anual según datos anteriores).

[3] Para el cálculo del importe de costes indirectos se ha realizado una estimación del coste de materias primas para la elaboración de los menús de los servicios de desayunos, de comidas y de cenas durante el periodo correspondiente al primer año del contrato.

[4] Además de los costes directos, se estima presupuestar una cantidad para atender gastos como: reparaciones equipamiento, mantenimiento de espacios, etc., necesarios para el desarrollo de la ejecución del servicio.

2. Para el cálculo de costes de los precios unitarios por los servicios a prestar en cada uno de los servicios de desayuno, comida y cena, se han tomado como referencia los precios actuales unitarios que se abonon al adjudicatario por los servicios realizados, incrementados en el porcentaje que por defecto se aplica para las prórrogas de contrato

SERVICIO	IMPORTE UNITARIO ACTUAL	INCREMENTO 2%	TOTAL	TOTAL IVA INCL.
DESAYUNO	1,09	0,02	1,20	1,23
COMIDA	2,44	0,05	2,49	2,74
CENA	2,17	0,04	2,22	2,44

3. Cálculo del importe de servicios prestados anualmente:

Referenciado al número de servicios que se han prestado de desayuno, comida y cena durante los años 2016, 2017 y 2018 (se incrementa un 5% por desviación en el cálculo):

SERVICIOS	AÑO 2018	AÑO 2017	AÑO 2016	SERVICIOS ESTIMADOS
Desayuno	21241	21694	21571	23280
Comida	30595	33963	34962	34830
Cena	27385	30389	31639	31300

4. Para ofrecer en el periodo estival servicio de desayuno y, en su caso, de comida y cena a colectivos que participen en actividades académicas del campus, se proponen importes fijos diarios para dar servicio en los días que se estimen necesarios según la ocupación del centro.

5. Con respecto al Programa "Intercambio de Alojamientos", se proponen tarifas unitarias de coste de

CSV: eb4d7a45df442fa416d2b2f4d2ad6b3b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO JAVIER URÍA VARELA	DIRECTOR	07/06/2019 18:54	



desayuno en función del contenido a elegir por el usuario (similar al contenido mínimo fijado en el pliego para el desayuno durante el curso académico, y al contenido del “desayuno rápido”, además de café con leche).

*El número de servicios previstos para el Programa es de 1200 unidades.

Para la cafetería, el presupuesto mínimo de licitación al alza, IVA excluido, para prestar el servicio que le es propio, se basa en el importe de licitación del pliego que actualmente está vigente; no se ha previsto el incremento de porcentaje, para que sean los licitadores los que estimen el importe a abonar por la explotación.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación (Marcar el que proceda)

Procedimiento abierto:

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se propone un contrato de duración de dos años (a partir del 1 de septiembre de 2019) para prestar el servicio de comedor-cafetería.

Para la ejecución del servicio de comedor, el adjudicatario deberá, al menos, proporcionar a los usuarios la oferta de servicio recogida en el anexo “Prescripciones técnicas”, respecto al contenido que, como mínimo, se detalla para cada uno de los servicios a prestar (desayuno, comida y cena), así como ofrecer a los usuarios las mejoras de contenido propuestas por el adjudicatario; dispondrá los medios humanos y materiales para su cumplimiento.

Los precios unitarios serán los que el adjudicatario detalle en la oferta adaptada al modelo de proposición económica del Pliego, para cada uno de los servicios que se pretenden contratar; se mantendrán vigentes durante el periodo contractual pactado.

Para la ejecución del servicio de cafetería, el adjudicatario deberá atender el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego, y dispondrá los medios necesarios para ofrecer los productos básicos detallados en el listado que deberá estar a disposición de los usuarios.

En cuanto a la posibilidad de prórrogas, no se contempla en este contrato la prórroga anual.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

Contrato de servicios:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.

6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Al efecto de que las empresas interesadas efectúen sus propuestas para la adjudicación del contrato y obtener la mejor relación calidad-precio del contrato para la prestación del servicio de comedor del colegio mayor, se atenderá la adjudicación en base a una pluralidad de criterios, dado que, al tratarse de un contrato de servicios, la prestación puede ser mejorada en las propuestas que realicen los licitadores:

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y son de evaluación posterior (criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula), con el objeto de respetar los principios de igualdad, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de adjudicación se agrupan en dos bloques (ponderación respecto a la oferta económica del servicio y ponderación respecto a la mejora del contenido de los menús, servicio y equipamiento y/o mobiliario):

- Apartado de ponderación evaluable con 49% de la puntuación, con el objeto de atender la mejora de precio que los licitadores propongan con respecto a los determinados en el pliego:

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/eb4d7a45df442fa416d2b2f4d2ad6b3b>

CSV: eb4d7a45df442fa416d2b2f4d2ad6b3b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO JAVIER URÍA VARELA	DIRECTOR	07/06/2019 18:54	

- a) Precio ofertado como importe fijo mensual (9,5 meses) :hasta 18 puntos.
- b) Precio ofertado para los servicios de desayuno, comida y cena: hasta 19 puntos.
- c) Precio de importe fijo diario para la prestación del servicio de desayuno en período estival: hasta 1 punto.
- d) Precio de importe fijo diario para la prestación del servicio de comida y cena: hasta 1 punto.
- e) Precio ofertado para la explotación del servicio de cafetería: hasta 10 puntos.

Justificación: se proponen diferentes criterios de índole económica, para que los licitadores ajusten los precios a los costes del servicio que minore el coste de facturación.

- Apartado de ponderación evaluable con 51% de la puntuación, obteniéndose de las mejoras que propongan los licitadores respecto al contenido de los menús, servicio y equipamiento y/o mobiliario;
- a) Propuesta de servicio de calidad y variedad de contenido para desayuno comida y cena: hasta 32 puntos.

Justificación: posibilidad de que los licitadores mejoren el contenido establecido como mínimo para los servicios de desayuno, comida y cena, y de ofrecer a los usuarios, para su elección, mayor variedad de platos y/o de mejor calidad.

- b) Propuesta de mejora en equipamiento y/o mobiliario, que el licitador se comprometa a incorporar para la realización del contrato (excluido el menaje necesario establecido por normativa vigente): hasta 15 puntos.

Justificación: se considera útil que el adjudicatario disponga de los medios que precise para la ejecución del contrato, mejorando con ello el equipamiento y/o mobiliario que dispone la universidad.

- c) Propuesta de ampliación del horario mínimo establecido en la cafetería para servir "Desayuno rápido" que el licitador se comprometa a ofertar para la mejora de la ejecución del contrato: hasta 4 puntos.

Justificación: mejorar la oferta del servicio de la cafetería al ampliar el horario de servicio de "desayuno rápido", y que pueda ser beneficiario un colectivo más amplio de usuarios.

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, referida a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social o relativas al empleo, (elegir una de uno de los tipos) TIPO SOCIAL O RELATIVAS AL EMPLEO. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Unidad "Colegio Mayor Pablo Serrano" informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de servicio correspondiente al comedor de este colegio (organización, gestión), así como la explotación de la cafetería del centro desde el 1/09/2019 hasta el 31/08/2021, ya que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por Javier Uría Varela, Director del Colegio Mayor "Pablo Serrano"

Copia autentica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/eb4d7a45df442fa416d2b2f4d2ad6b3b>

CSV: eb4d7a45df442fa416d2b2f4d2ad6b3b	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 4	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
FRANCISCO JAVIER URÍA VARELA	DIRECTOR	07/06/2019 18:54	